

es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 669-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 586-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N°

047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor José Roger Pinedo Bastos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que efectuará del 8 al 13 de noviembre de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |        |                 |               |                           |          |                    |                                                                                                                         |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----------------|---------------|---------------------------|----------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Código: F-DSA-P&C-002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |        |                 |               | Revisión: Original        |          |                    | Fecha: 30.08.10                                                                                                         |                          |
| Cuadro Resumen de Viajes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |        |                 |               |                           |          |                    |                                                                                                                         |                          |
| RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS ENTRE LOS DÍAS 08 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 669-2015-MTC/12.04 Y N° 586-2015-MTC/12.04 |        |        |                 |               |                           |          |                    |                                                                                                                         |                          |
| ORDEN DE INSPECCIÓN N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | INICIO | FIN    | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE   | INSPECTOR                 | CIUDAD   | PAÍS               | DETALLE                                                                                                                 | RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s |
| 3301-2015-MTC/12.04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 08-nov | 13-nov | US\$ 1,000.00   | LAN PERU S.A. | PINEDO BASTOS, JOSÉ ROGER | SANTIAGO | REPÚBLICA DE CHILE | Chequeo técnico Inicial como Capitán y Habilitación en el equipo A-319 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico | 18003-18004-18596        |

1306487-1

### Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en la localidad de Lampa del departamento de Puno, serán otorgadas mediante concurso público

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1695-2015-MTC/28

Lima, 20 de octubre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la

situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2241-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

| MODALIDAD          | BANDA | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO | SOLICITUDES ADMITIDAS | FRECUENCIAS DISPONIBLES |
|--------------------|-------|-----------|--------------|-----------------------|-------------------------|
| RADIOFUSIÓN SONORA | FM    | LAMPA     | PUNO         | 19                    | 17                      |

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

| MODALIDAD            | BANDA | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO |
|----------------------|-------|-----------|--------------|
| RADIODIFUSION SONORA | FM    | LAMPA     | PUNO         |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

1305912-1

**Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM, en la localidad de Pacaipampa del departamento de Piura, serán otorgadas mediante concurso público**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 1751-2015-MTC/28**

Lima, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2329-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

| MODALIDAD            | BANDA | LOCALIDAD   | DEPARTAMENTO | SOLICITUDES ADMITIDAS | FRECUENCIAS DISPONIBLES |
|----------------------|-------|-------------|--------------|-----------------------|-------------------------|
| RADIODIFUSION SONORA | FM    | PACAI PAMPA | PIURA        | 5                     | 4                       |

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

| MODALIDAD            | BANDA | LOCALIDAD   | DEPARTAMENTO |
|----------------------|-------|-------------|--------------|
| RADIODIFUSION SONORA | FM    | PACAI PAMPA | PIURA        |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

1306483-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0248-2015-OS/CD

Mediante Oficio N° 1030-2015-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 0248-2015-OS/CD, publicada en **Separata Especial** en la edición del 29 de octubre de 2015.

- En la Quinta Columna titulada PENF del Cuadro N° 1 contenido en el Artículo 1° de la Resolución N° 248-2015-OS/CD (páginas 564898, 564899 y 564900 de la Separata Especial):

DICE:

“ ...

Cuadro N° 1

| Subestaciones Base                                      | Tensión | PPN       | PENP         | PENF         |
|---------------------------------------------------------|---------|-----------|--------------|--------------|
|                                                         | kV      | S./kW-mes | ctm. S./ kWh | ctm. S./ kWh |
| <b>SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)</b> |         |           |              |              |
| Zorritos                                                | 220     | 20,11     | 18,35        | 14,96        |
| Talara                                                  | 220     | 20,11     | 18,26        | 14,90        |
| Piura Oeste                                             | 220     | 20,11     | 18,30        | 14,95        |
| Chiclayo Oeste                                          | 220     | 20,11     | 18,15        | 14,89        |
| Carhuaquero                                             | 220     | 20,11     | 17,86        | 14,69        |
| Carhuaquero                                             | 138     | 20,11     | 17,86        | 14,69        |
| Cutervo                                                 | 138     | 20,11     | 17,88        | 14,70        |
| Jaén                                                    | 138     | 20,11     | 17,88        | 14,70        |
| Guadalupe                                               | 220     | 20,11     | 18,12        | 14,86        |
| Guadalupe                                               | 60      | 20,11     | 18,13        | 14,88        |
| Cajamarca                                               | 220     | 20,11     | 18,03        | 14,82        |
| Trujillo Norte                                          | 220     | 20,11     | 18,03        | 14,80        |
| Chimbote 1                                              | 220     | 20,11     | 17,97        | 14,75        |
| Chimbote 1                                              | 138     | 20,11     | 18,01        | 14,78        |
| Paramonga Nueva                                         | 220     | 20,11     | 17,90        | 14,69        |
| Paramonga Nueva                                         | 138     | 20,11     | 17,89        | 14,69        |
| Paramonga Existente                                     | 138     | 20,11     | 17,87        | 14,69        |
| Huacho                                                  | 220     | 20,11     | 17,84        | 14,65        |
| Zapallal                                                | 220     | 20,11     | 17,76        | 14,60        |
| Ventanilla                                              | 220     | 20,11     | 17,76        | 14,63        |